

Exenciones para los requisitos de vacunación de escuelas y guarderías

Guía de referencia rápida

Se puede eximir a un niño de una o más de las vacunas obligatorias para ingresar en la escuela o en una guardería ([sección 28A.210.090 del RCW \[por su sigla en inglés, Código Revisado de Washington\]](#)) (solo en inglés). Para solicitar una exención, el padre, la madre o el tutor deben completar y firmar el formulario del Certificado de Exención (COE, por su sigla en inglés) y entregarlo en la escuela o centro de cuidado infantil del niño.

En el caso de todas las exenciones, excepto las relativas a una afiliación religiosa, el COE debe estar firmado por un profesional de atención médica que afirme que le brindaron al padre, la madre o el tutor la información sobre los beneficios y riesgos de las vacunas. En lugar de firmar el COE, el profesional de atención médica puede escribir y firmar una carta con la misma información. La carta debe estar adjunta al COE firmado por el padre, la madre o el tutor. Para poder firmar el COE, el profesional de atención médica debe ser médico (MD, por su sigla en inglés), asistente de médico (PA, por su sigla en inglés), osteópata (DO, por su sigla en inglés), naturópata (ND, por su sigla en inglés) o enfermero registrado avanzado profesional (ARNP, por su sigla en inglés) autorizado por el estado de Washington ([sección 246-105-020 del WAC \[por su sigla en inglés, Código Administrativo de Washington\]](#)) (solo en inglés).

Si un niño cuenta con una exención y luego se aplica una dosis de esa vacuna, se recomienda que la escuela o guardería consulte con el padre, la madre o el tutor para saber si todavía se solicita la exención. Si un niño con una exención se colocó todas las dosis de la vacuna, la exención no se necesita, y el estado de vacunación de dicho niño para la enfermedad en cuestión se considera completo.

Cuatro tipos de exenciones:

Exención médica: un profesional de atención médica puede otorgar una exención médica para una vacuna obligatoria solo si, a su criterio, esa vacuna no se aconseja para el niño. Cuando el motivo para la exención médica ya no es válido, el niño debe aplicarse la vacuna. Se pueden consultar las pautas sobre las exenciones médicas en la publicación del Comité Asesor sobre Prácticas de Inmunización (ACIP, por su sigla en inglés), “Guía sobre las contraindicaciones y precauciones de las vacunas” www.cdc.gov/vaccines/hcp/acip-recs/general-recs/contraindications.html (solo en inglés). La información también se encuentra en el prospecto de la vacuna del fabricante.

Las exenciones médicas pueden ser permanentes o temporales.

- **Exención médica permanente:** esta exención no tiene fecha de vencimiento y se usa cuando se prevé que el motivo de la exención médica no cambiará.
- **Exención médica temporal:** esta exención tiene fecha de vencimiento y se usa cuando el motivo de la exención médica es temporal. Los profesionales de atención médica deben indicar la fecha en que finaliza la exención temporal en el COE. El personal de la escuela, el preescolar y la guardería deben controlar las exenciones temporales. Cuando termina esta exención, el niño puede quedarse en la escuela o guardería en estado condicional durante 30 días, hasta que reciba la vacuna faltante u obtenga otra exención.

Exención personal o filosófica: se usa cuando el padre, la madre o el tutor tienen una objeción personal o filosófica a la vacunación del niño a su cargo. El padre, la madre o el tutor no tienen que explicar su creencia personal o filosófica. Una exención personal o filosófica no puede usarse para eximir a un niño de los requisitos de vacunación contra el sarampión, las paperas o la rubéola.

Exención religiosa: se usa cuando el padre, la madre o el tutor tienen una objeción religiosa para vacunar al niño a su cargo. El padre, la madre o el tutor no tienen que explicar su creencia religiosa. El profesional de atención médica y el personal de la escuela, el preescolar y la guardería no necesitan verificar las creencias religiosas del padre, la madre o el tutor.

Exención por afiliación religiosa: se usa cuando el padre, la madre o el tutor pertenecen a una iglesia o grupo religioso que no le permite al niño a su cargo obtener tratamiento médico por parte de profesionales de atención médica. El personal de la escuela, el preescolar y la guardería no necesitan verificar las creencias religiosas del padre, la madre o el tutor. Esta exención no necesita la firma de un profesional de cuidado de salud. Si el padre, la madre o el tutor tienen una objeción religiosa con respecto a la vacuna, pero llevan al niño a su cargo a visitar a un profesional de atención médica para que reciba atención por enfermedades o lesiones, esta no se considera una exención adecuada. Deben usar el área de exención religiosa del COE, que debe contar con la firma de un profesional de atención médica.

Formulario del COE y preguntas frecuentes: www.doh.wa.gov/SCCI (solo en inglés)

Para solicitar este documento en otro formato, llame al 1-800-525-0127.

Las personas con sordera o problemas de audición, deben llamar al 711 (servicio de relé de Washington) o enviar un correo electrónico a civil.rights@doh.wa.gov.